REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA[1]

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No.:	**11001-33-35-046-2019-00495-00**[2]
DEMANDANTE:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – U.G.P.P. –**
DEMANDADO:	**NOHORA CECILIA VESGA**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD**

Revisado el expediente, se observa que, mediante auto de 06 de septiembre de 2021[3], se resolvieron las excepciones previas, se fijó el litigio y se decretaron las pruebas necesarias para proferir la decisión que en derecho corresponde.

En consecuencia, y de acuerdo al curso procesal, se dispone correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito. Igualmente, en dicho término el agente del Ministerio Público podrá rendir concepto.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría ingrésese el expediente al despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo

---

[1] **Correos electrónicos**: jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para la recepción de memoriales solo está disponible el siguiente correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
[2] 11001334204620190049500
[3] Documento 25 del expediente digital.

Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c71dbbde0f012f5f9bcdc018f5d5b8b278096f17468fcd25d1739bfb0e6cb53e
Documento generado en 05/04/2022 07:05:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica